



FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

maria
magdale
na
gandolfo
gandolfo

Firmado digitalmente por maria magdalena gandolfo gandolfo
Fecha: 2023.09.01 12:12:39 -04'00'

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL TEATRO NACIONAL CHILENO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA COMPAÑÍA DE TEATRO QUE SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA Nº 131

SANTIAGO, 04 DE AGOSTO DE 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 3, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; D.S. Nº 180, del Ministerio de Hacienda; el D. U. Nº 906, de 2009, que fija el Reglamento General de Facultades; D.U. Exento Nº28884, de 17 de noviembre de 2008; D.U. Nº 309/1866/2020; D.U. N.º 309/156/2022, D.U, N.º 309/24/2021; y Resoluciones Nº 7 de 2019 y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Teatro Nacional Chileno, en adelante, el TNCH, es una instancia que depende del Departamento de Teatro de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile que tiene por labor llevar a cabo la misión de la dicha Casa de Estudios en la generación, cultivo, transmisión e integración de las artes y la cultura. Esta misión se realiza generando políticas artísticas y atendiendo actividades referidas a la extensión, creación y desarrollo de las artes teatrales, constituyéndose en un lugar de cultivo disciplinar. Cumplirá su misión en tanto se mantenga en un diálogo permanente entre tradición y vanguardia, donde la actividad creativa se encuentra asociada a la actividad de investigación, puesta en valor patrimonial, al devenir de la nación y del público.

2.- Que, dicha unidad desarrolla sus actividades en el inmueble ubicado en Morandé Nº25, de la ciudad de Santiago, el cual incluye la denominada "Sala Antonio Varas" (Teatro Antonio Varas) y demás bienes muebles tales como equipos, butacas, artefactos sanitarios, entre otros. Asimismo, en dichas dependencias se llevan a cabo eventos y actividades de diversa índole artística, académicas, de extensión y vinculación con el medio de dicha Unidad Académica

3.- Que, con el objeto de llevar a cabo una gestión eficiente y eficaz en relación al funcionamiento de la Sala menciona con anterioridad, mediante la Resolución Exenta Nº 004/2021, de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, se autorizó el trato directo con el proveedor Ticketplus SPA, para la administración del sistema de *ticketera*, con el fin de generar una plataforma de difusión y exhibición virtual de las obras teatrales que aporte como espacio de desarrollo académico, artístico y laboral, y en efecto, implementar un sistema online para que el TNCH recaude de recursos provenientes de la venta de entradas de las obras que se exhiban en las Salas que se encuentran bajo su dirección.

4.- Que, el D.U. Exento Nº28884, de 17 de noviembre de 2008, que delega la atribución de celebrar contratos de arrendamiento y comodato que se indica, en Decanos de Facultad y Directores de Institutos.

5.- Que, en consideración a lo señalado anteriormente, con fecha 08 de junio de 2023, la Facultad de Artes suscribió un Convenio de Arrendamiento de uso de espacios físicos con la Compañía de

Teatro representada por Marías Antonio Rojas Quintana, con el fin que ésta última utilice la "Sala Antonio Varas" para la presentación de la Obra que se señala, conforme a lo siguiente:

OBRA	FECHA CONVENIO	PERIODO (PRESENTACIÓN)		COMPAÑÍA DE TEATRO	% RECAUDACION COMPAÑÍA DE TEATRO	% RECAUDACION FACULTAD DE ARTES
OBCECACIÓN	08-06-2023	17-07-2023	22-07-2022	MATIAS ANTONIO ROJAS QUINTANA	60%	40%

6.- Que, a través de carta de 12 de julio del presente, el TNCH informa sobre la elección para que la obra se desarrolle dentro de la programación del Teatro, y asimismo, se indican los criterios que se tienen a la vista para determinar el porcentaje de recaudación respecto al Teatro y Compañía Teatral respectiva, documento que forma parte integrante del presente acto.

7.- Que, conforme a lo señalado en el convenio respectivo, la Facultad de Artes, deberá transferir a la Compañía Teatral, el porcentaje de la recaudación acordado, previa liquidación y pago de la comisión de venta de Ticketplus, y el correspondiente pago del derecho de autor.

8.- Que, por razones de buen servicio y con el objeto de que la ejecución del Convenio no perdiese su oportunidad, se procedió a realizar la obra de teatro, con anterioridad a su total trámite, de conformidad a lo señalado en el artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 22 de enero de 1975, quedando pendiente la transferencia de los recursos recaudados, de conformidad a lo señalado en los considerandos anteriores. En consecuencia:

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio suscrito con fecha 08 de junio de 2023, entre la Facultad de Artes y la **Compañía de Teatro** representada por don **Matías Antonio Rojas Quintana, Rut: 18.541.564-3**, con el objeto de realizar la presentación de la obra "**OBCECACIÓN**" en el Sala Antonio Varas, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE USO DE ESPACIOS FÍSICOS

SALA ANTONIO VARIAS

En Santiago de Chile a 08 de junio de 2023, entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, RUT: 60.910.000-1, domiciliada en Compañía 1264, representada por su Decano señor Fernando Carrasco Pantoja, Rut: 7.164.944-k, del mismo domicilio, en adelante será denominada "LA FACULTAD", y por la otra parte Don Matías Antonio Rojas Quintana, Rut: 18.541.564-3, con domicilio en Cinco y Media Poniente A con calle 9 Norte, comuna de Talca, Región del Maule, en lo sucesivo denominada "COMPAÑÍA TEATRAL", se ha convenido extender el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes. Que, mediante contrato de arrendamiento de fecha 21 de enero de 2000 y sus modificaciones, el Banco Estado de Chile dio en arrendamiento a la Universidad de Chile la propiedad denominada "Teatro Antonio Varas" ubicado en Morandé N°25, de la ciudad de Santiago, la cual incluye las instalaciones de la sala, en adelante, la "Sala Antonio Varas" y todos los bienes muebles, equipos, butacas, artefactos sanitarios y demás especies.

Que, conforme a la letra b) de la Cláusula Novena del referido instrumento, la Facultad de Artes de la Universidad de Chile está facultada para conceder la utilización transitoria de las dependencias físicas del inmueble, con el objeto de realizar muestras y/o representaciones de diferente naturaleza Artística las que deberán previamente ser autorizadas, conforme a la línea curatorial establecida en base a los criterios artísticos, académicos, de extensión y vinculación con el medio de dicha Unidad Académica.

Que, a su vez, mediante Resolución Exenta N°004/2021, la Facultad de Artes celebró contrato de prestación de servicios de ticketing con el proveedor TICKETPLUS SpA, para la venta de entradas a

través de sus puntos de venta asistidos y página web, de los eventos o actividades de diversa índole, que lleve a cabo el Teatro Nacional Chileno, en adelante el "TNCH".

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en este acto, las partes suscriben el presente Convenio de manera que "LA FACULTAD" se compromete a facilitar el uso transitorio de la Sala Antonio Varas, ubicada en la calle Morandé 25, de la ciudad de Santiago, con personal técnico y de servicio, con para que la "COMPAÑÍA TEATRAL" realice la presentación de la obra OBCECACIÓN, cuya temporada se efectuará entre el 17 de julio al 22 de julio de 2023, ambas fechas inclusive.

TERCERO: El presente convenio tendrá una vigencia a contar del 17 de julio de 2023 hasta el 22 de julio de 2023 inclusive, cuyo plazo incluye los ensayos técnicos, montaje de escenografía e iluminación y las respectivas funciones. Cumplido este plazo la "COMPAÑÍA TEATRAL" se obliga a restituir a "LA FACULTAD" la totalidad de los elementos y bienes muebles en el mismo estado de conservación en que fueron entregados, si éstos sufrieren daños o desperfectos, su reparación será de cargo exclusivo de la COMPAÑÍA TEATRAL.

CUARTO: La COMPAÑÍA TEATRAL utilizará la Sala Antonio Varas a fin de realizar presentaciones de la obra OBCECACIÓN todo lo cual llevará a cabo como empresa independiente, debiendo asumir en tal calidad todos los eventuales riesgos de utilidades o pérdidas, quedando "LA FACULTAD", exenta de toda responsabilidad al respecto.

QUINTO: De conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, "LA FACULTAD" a través de la ticketera Tickerplus Spa llevará a cabo la venta de las entradas de la obra realizada por "LA COMPAÑÍA TEATRAL" mediante los distintos puntos de venta disponibles.

De la recaudación general por la venta de entradas, "LA FACULTAD" recibirá el 40% y transferirá a "LA COMPAÑÍA TEATRAL", el 60% de la recaudación general, previo descuento del derecho de autor y comisión de venta por ticketera con Ticketplus, de acuerdo con el valor de las entradas que se fijan en la cláusula siguiente.

Cabe consignar que la Facultad se hace cargo de tramitar la solicitud de patrocinio para la exención de impuestos en los términos contemplados en el artículo 12 letra E, N°1, letra a), del DL N°825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y sus respectivas modificaciones, ante las autoridades que correspondan. En caso de no obtenerse el patrocinio o la exención propiamente tal, será "LA FACULTAD" quien asume el cargo del Impuesto al Valor Agregado (IVA), imputándolo al centro de costo que corresponda, y liberando a la COMPAÑÍA TEATRAL de asumir dicho costo.

SEXTO: Las presentaciones de la obra OBCECACIÓN, serán con entradas del Teatro Nacional Chileno, con valor de \$7.000.-, \$5.000.- y \$3.000.-

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que la "COMPAÑÍA TEATRAL" realizará las presentaciones de la obra OBCECACIÓN, de manera totalmente independiente, sin que exista ningún otro vínculo contractual con "LA FACULTAD", más que el suscrito en el presente instrumento. Por lo mismo, la "COMPAÑÍA TEATRAL" será la única responsable ante los integrantes de su compañía o grupo teatral respecto de todo tipo de derechos y obligaciones emergentes.

OCTAVO: "LA FACULTAD" pone a disposición de la "COMPAÑÍA TEATRAL" espacios especialmente habilitados para exponer afiches de la obra OBCECACIÓN, al interior de los recintos ubicados en Compañía 1264, Morandé 750, Las Encinas 3370.

No es política de la Facultad el publicitar los eventos que se han de realizar en sus dependencias mediante avisos en la vía pública. Cualquier infracción a la Ordenanza Municipal N°77, de la Ilustre Municipalidad de Santiago, así como cualquier otra de un municipio diferente, será de exclusiva responsabilidad de la Compañía, Agrupación o Conjunto y declara desde ya que asume a su cargo las eventuales multas que por tal motivo se cursen a la Facultad.

NOVENO: El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de igual tenor, y a un mismo efecto, quedando un ejemplar en poder de la "COMPAÑÍA TEATRAL" y los restantes en poder de "LA FACULTAD".

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de justicia.

UNDÉCIMO: La personería del señor Fernando Carrasco Pantoja para representar a la Facultad de Artes, consta del Decreto exento RA N°309/1866/2020.

2° DEJASE CONSTANCIA que una vez emitida la liquidación de Factura Electrónica de Ticketplus Spa, se llevará a cabo la transferencia bancaria de los recursos a la cuenta corriente de la Facultad de Artes, procediendo ésta última a la solicitud de emisión de factura y/o boleta de honorarios por parte de la Compañía teatral por el monto equivalente al porcentaje de la recaudación de entradas acordado, en los términos del Convenio aprobado en el resuelvo precedente.

3° INSTRÚYASE al Teatro Nacional Chileno, llevar a cabo las diligencias para la debida custodia y registro para la documentación señalada en el resuelvo anterior.

4° IMPÚTASE los ingresos al ítem 1. Ingresos de Operación. 1.1. Venta de Bienes y Servicios del presupuesto vigente.

5° IMPÚTASE el egreso al ítem A. Gastos de Operación. 2. Compra de bienes y Servicios. 2.6 Otros Servicios del presupuesto vigente.

6° REMÍTASE la presente Resolución, a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para el correspondiente control legal.

7° DEJASE CONSTANCIA que por razones de buen servicio y con el objeto de que las ejecuciones del Convenio no perdiesen su oportunidad, se procedió a realizar la presentación de la obra de teatro, con anterioridad a su total trámite, de conformidad a lo señalado en el artículo 28 del Decreto Universitario N° 448, de 22 de enero de 1975, quedando pendiente la transferencia de los recursos recaudados.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Luis
Montes
Rojas

Firmado
digitalmente por
Luis Montes Rojas
Fecha: 2023.08.23
08:59:19 -04'00'

**LUIS MONTES ROJAS
VICEDECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE**

Fernando
Carrasco Pantoja
7.164.944-K
23/08/2023 - 11:46
UNIVERSIDAD
DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: 64e629e5733bd34a05e0e089

**FERNANDO CARRASCO PANTOJA
DECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE**

Andrés
Cerpa
Navarrete

Firmado
digitalmente por
Andrés Cerpa
Navarrete

**ANDRES CERPA NAVARRETE 2023.08.22
DIRECTOR ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE ARTES UNIVERSIDAD DE CHILE**

DISTRIBUCION

- Contraloría Universidad de Chile.
- Dirección Económica y Administrativa
Facultad de Artes.
- Unidad de Tesorería Facultad de Artes.
- Teatro Nacional Chileno
- Unidad Jurídica Facultad de Artes.
- Archivo Facultad de Artes



**UNIVERSIDAD DE CHILE
CONTRALORIA**

CONUCHILE (O) N° 943-2023

ANT. : Resolución N° 131 de fecha 04 de agosto de 2023.

MAT. : Cursa con alcance Resolución que indica.

SANTIAGO, 29 DE AGOSTO DE 2023

DE : CONTRALORA UNIVERSITARIA

A : DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES

Esta Contraloría Universitaria ha dado curso a la Resolución del antecedente, pero hace presente que el período de vigencia del Convenio es a contar del 17 de julio de 2023 hasta el 22 de julio de 2023 inclusive y no hasta el 22 de julio de 2022 como se transcribe en la tabla del considerando 5°. Por otro lado, los pagos que se realicen en virtud del presente convenio deberán respaldarse con documentación adecuada que acredite la liquidación a que hace referencia su cláusula quinta, la cual deberá quedar asimismo disponible para efectos de cualquier control posterior.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

maria
magdalena
gandolfo
gandolfo
gandolfo

Firmado digitalmente
por maria magdalena
gandolfo gandolfo
Fecha: 2023.09.01
12:13:22 -04'00'

MAGDALENA GANDOLFO G.
Contralora Universitaria

DISTRIBUCION

- 1.- Decano de Facultad de Artes
- 2.- Archivo.

MGG/jpa/miaa